



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 23 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000573-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000396	10:00 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000013-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000397	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. A su efecto, se acoge la excepción de falta de derecho y, en consecuencia, se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve el presente asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001768-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000404	10:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 23 febrero, 2022**

13-000628-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000405

10:45 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

13-000952-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000406

10:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-000306-1125-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000398

10:10 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-000388-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000407

10:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 23 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000520-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000408	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000226-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000409	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000634-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000410	11:10 am

Por tanto: En lo que fue objeto del recurso, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001025-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000411	11:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto y se anula el fallo en cuanto acogió la demanda de diferencias salariales. Al respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 23 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001061-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000412	11:20 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del Estado y se modifica el fallo impugnado en cuanto concedió el pago de las diferencias salariales derivadas de la resolución DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve hacia a futuro. En su lugar, estas se deben conceder hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Por otro lado, se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y, en consecuencia, se modifica la fijación de las costas personales, para establecerlas en un quince por ciento del total de la condena. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. **VOTO SALVADO:** Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar salvan el voto únicamente en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho del actor; y lo limitan al treinta de enero del dos mil quince. **NOTA:** Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González consigan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-003955-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2022/ 000399	10:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000003-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000413	11:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida y, en su lugar, se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiéndose la defensa de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 23 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000581-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000414	11:30 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000898-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000400	10:20 am

Por tanto: Se confirma el auto denegatorio de las catorce horas treinta y dos minutos del veintitrés de setiembre de dos mil diecinueve, del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Devuélvase al despacho de origen el legajo de apelación por inadmisión para que se incorpore en el expediente principal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001507-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000415	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001610-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000416	11:40 am

Fecha de Votación: miércoles, 23 febrero, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete a julio del dos mil catorce inclusive, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir del mes de agosto del año dos mil catorce y hasta mayo de dos mil dieciocho inclusive, también reconocerá cuatro horas extra cada día laborado, así: En el primer rol, los miércoles, viernes y domingo. En el segundo rol, los martes, jueves y sábado. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, incluyendo la imposición de un rol distinto. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio del dos mil diecisiete se reconocerán con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000094-1342-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000417	11:45 am

Por tanto: Se ordena la devolución del expediente al Tribunal de Trabajo de Heredia, para lo que proceda en derecho, considerando el tipo y cuantía del proceso, así como la naturaleza del recurso interpuesto. Tome nota de lo acá resuelto para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 23 febrero, 2022**

19-000396-0694-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000418

11:50 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto condenó a la demandada al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos. En lo demás se mantiene incólume la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-001474-0505-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 000401

10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000013-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2022/ 000402

10:30 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada por el Tribunal de Distrito de (...), República Checa, el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000047-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2022/ 000403

10:35 am

Fecha de Votación: miércoles, 23 febrero, 2022

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de adopción plena dictada por la Sección de Familia, Menores y Trabajo del Tribunal Regional de Bissau, República de Guinea- Bissau, del quince de octubre de dos mil diecinueve; la cual decretó la adopción de la niña (...) por parte de los señores (...). Consecuentemente la menor de edad será inscrita bajo el nombre de (...). Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000177-1516-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000419	11:55 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Upala para lo que proceda en derecho, tomando en cuenta que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.